

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**Unidad Administrativa: **K01**
Proyecto/Proceso: **S001****PROGRAMA ESTIMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA****1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Con el fin de elevar el bienestar de su población y contribuir a mejorar las condiciones de familias, se da prioridad con recursos propios del municipio para atender el programa en donde se estimula la excelencia educativa otorgando becas a los beneficiarios.

2. OBJETIVOS

Apoyar a los alumnos con buen desempeño académico o con algún tipo de carencia que se encuentren inscritos en alguna de las Instituciones de educación básica del municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

3. LINEAMIENTOS

Toda la extensión territorial del Municipio de San Francisco de los Romo.

3.1. COBERTURA

Instituciones educativas del Municipio de San Francisco de los Romo.

3.2. POBLACION OBJETIVA

Estudiantes inscritos con promedio mínimo de 8.5 o con algún tipo de carencia residente del Municipio de San Francisco de los Romo

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

4.1. Identificarse con INE o IFE del jefe de familia y conyugue.

4.2. Ser residente del Municipio de San Francisco de los Romo.

4.3. Cursar la educación primaria de segundo y tercer grado preferentemente.

4.4. Contar con un promedio de 8.5 mínimo o cuya situación socioeconómica familiar los sitúe en condiciones de vulnerabilidad.

4.5. No recibir ningún otro tipo de beca.

4.6. Los niños que por alguna circunstancia sean considerados como casos especiales a juicio de la Dirección y con la anuencia del Comité.

5. TIPO DE APOYO

5.1. Dinero en efectivo por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos moneda nacional).

5.2. El apoyo mencionado se entregará a los beneficiarios mediante cheque girado por el Municipio de San Francisco de los Romo, o en su caso a través de la tarjeta bancaria entregada por el Municipio, cumpliendo con las características legales establecidas en todos los supuestos.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**6.1. DERECHOS**

6.1.1. El pago de las becas se llevará a cabo en las Instituciones de la escuela correspondiente o donde se determine, previo citatorio con dos días de anticipación a los padres o tutor los cuales deberán presentar identificación oficial con fotografía; es obligación de la dirección publicar con oportunidad el calendario de la entrega de becas, la cual será cuatrimestral.

6.1.2. Recibir su apoyo económico y en especie en tiempo y forma según la calendarización realizada entre la institución educativa y H. Ayuntamiento.

6.2. OBLIGACIONES

6.2.1. El padre, madre o tutor de los alumnos beneficiados de este programa, estarán obligados a colaborar en las actividades escolares que les asigne el comité.

6.2.2. Tener un promedio mínimo de 8.5.

7. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA

7.1. Los becados que dejen de asistir a la escuela por abandono perderán los derechos de su beca.

7.2. Los alumnos becados por el Programa Becas de Estímulos a la Educación Básica que reciban y tengan apoyo de alguna otra institución serán dados de baja de manera inmediata, sin previo trámite o aviso alguno.

7.3. Los alumnos becados que al final del ciclo escolar obtenga un promedio general de 8.4 o menos, perderán su derecho a beca, sin previo trámite o aviso alguno.

- 7.4. El cambio de escuela primaria será motivo de baja, ya que la beca pertenece al comité escolar y no podrá cambiarse a otra institución.
- 7.5. Los alumnos que dentro del ciclo escolar inmediato anterior hayan acumulado 20% o más de inasistencias injustificadas, serán dados de baja del programa sin previo trámite o aviso alguno.
- 7.6. Cuando se compruebe mal uso de las becas o se destinen los recursos en compras ajenas al apoyo educativo del menor, se procederá a su cancelación inmediata, previa audiencia de los padres o tutor a demostrar lo contrario ante el Comité y la Dirección.
- 7.7. Los padres de familia que sean servidores públicos, de jefe de departamento hacia arriba, interesados en que sus hijos sean beneficiarios de este programa, se sujetarán a lo dispuesto por el Artículo 70 Fracciones XIV y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- 7.8. Cuando una escuela tenga más de 24 becas, las excedentes que sean retiradas o dadas de baja al término del ciclo escolar, se reasignarán a su escuela de origen.
- 7.9. Las becas a que se refiere el artículo anterior, serán reasignadas hasta el inicio del siguiente ciclo escolar.

8. PROCESO DE OPERACIÓN

- 8.1. Recepción de solicitudes.
- 8.2. Validación de solicitudes.
- 8.3. Acuerdo con la mesa de padres de familia para la elección de beneficiarios.
- 8.4. Consolidación de padrón de beneficiarios.
- 8.5. Entrega de apoyo económico.
- 8.6. Supervisión de entrega.
- 8.7. Revisión de continuidad en el programa por parte de los beneficiarios.

9. PRESUPUESTACIÓN Y REQUERIMIENTOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/ PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	APROBADO
1101	S001	K01	44202	PREMIOS, ESTÍMULOS, BECAS Y SEGURO A DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	\$2,020,000.00
TOTAL					\$ 2,020,000.00

Solicitante	Validado y Revisado	Autorizó
LIC. FERNANDO RÍOS NEGRETE, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO.	LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.	IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 2019-2021

TÉC. FIN. EMILIO SANTOS MEDINA,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS,
PRIMER REGIDOR.

TÉC. CLAUDIO MIGUEL DELGADO FEMAT,
TERCER REGIDOR.

C. MARIO ALBERTO SANDOVAL RUVALCABA,
QUINTO REGIDOR.

MTRA. AMELIA CASTAÑEDA MACÍAS,
SEXTO REGIDOR.

LIC. IRENE ELIZABEH MUÑOZ PADILLA,
SÉPTIMO REGIDOR.

MTRA. JUANA SILVIA SANTOS HERNÁNDEZ,
OCTAVO REGIDOR.